



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO 164** DE 19

**( 11 SEP 1997 )**

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Electrificadora del Huila.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 099 de 1997, adoptó la metodología para el cálculo de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución CREG-099 de 1997, la aprobación de los cargos por uso a cada transportador se adelantó dando aplicación a la presunción de buena fe prevista en el artículo 83 de la Constitución Política. Se presumió, por tanto, que las informaciones aportadas por la Electrificadora del Huila son veraces, y que los documentos aportados son auténticos y fueron tenidos en cuenta para la fijación de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución local;

Que vencido el plazo para que los transportadores presentaran la información requerida según la Resolución CREG-099 de 1997, se analizó en conjunto e individualmente la información presentada por los transportadores y se

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Electrificadora del Huila

siguió el procedimiento establecido en el Anexo No. 1 de dicha resolución para el calculo de los cargos;

Que la infraestructura de la Electrificadora del Huila a valorar se hizo de acuerdo con la Resolución CREG-099 de 1997;

Que la valoración de los activos se hizo de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CREG-099 de 1997, y con sujeción a lo dispuesto en la Resolución CREG-155 de 1997, en la cual se establecen los costos unitarios máximos de reposición a nuevo a ser tenidos en cuenta para la valoración de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local;

Que la infraestructura reportada por la Electrificadora del Huila se tuvo en cuenta para el calculo de los cargos, con excepción de las obras en proceso ya que, de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CREG-099 de 1997, los cargos se deben calcular para el sistema existente que guarde relación con los flujos de energía anuales utilizados para realizar el estudio;

Que la Resolución CREG-099 de 1997 dispone que los cargos resultantes estarán sujetos a un limite máximo, el cual fue establecido en la Resolución CREG- 155 de 1997, para cada nivel de tensión;

Que la Comisión, en sesión del día once (11) de septiembre de 1997, aprobó los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local operado por la Electrificadora del Huila.

**RESUELVE**

**Artículo 1º. Cargos monomios.** Los cargos monomios por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local operado por la Electrificadora del Huila, serán los siguientes, a pesos de diciembre de 1996:

NIVEL DE TENSIÓN	CARGO MONOMIO \$/kWh
Nivel IV	4.9635
Nivel III	12.5003
Nivel II	21.6243
Nivel I	48.83 15

**Artículo 2º. Cargos monomios horarios.** Los cargos monomios horarios por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Electrificadora del Huila

Local operado por la Electrificadora del Huila, serán los siguientes, a pesos de diciembre de 1996:

Nivel IV

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	7,0501																		X	X	X			
D. Media	4,6962					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X
D. Mínima	3,6431	X	X	X	X	X																		

Nivel III

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	17,1277																		X	X	X			
D. Media	12,2155					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X
D. Mínima	7,8756	X	X	X	X	X																		

Nivel II

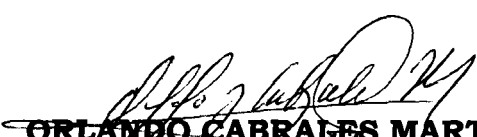
C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	24,0525					xxxx		X	X	xx	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
D. Media	10,509	X	X	X	X	X																X	X	X
D. Mínima	-																							

Nivel I

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	70,5764																		X	X	X			
D. Media	45,8851					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X
D. Mínima	34,8055	X	X	X	X	X																		

**Artículo 3°.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 1998, siempre que esté en firme. Deberá notificarse a la Electrificadora del Huila, y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día

  
**ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ**  
 Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**JORGE MERCADO DÍAZ**  
 Director Ejecutivo